

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando, que el pasado 27 de abril del año en curso, el apoderado demandante allegó ACUERDO DE PAGO suscrito con el extremo pasivo, SIRNA ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00246

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: ERIKA TRUJILLO MORENO Y OTRO

Fecha Auto: 26 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, SE INCORPORA a la encuadernación la documental arrimada por el apoderado demandante, el 27 de abril de 2022, al tenor de la cual el Juzgado RESUELVE:

1. DAR aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso que dispone:

“...Cuando una parte o tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

2. Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados, **ERIKA TRUJILLO MORENO, con C.C. No. 35.220.827 y HECTOR JULIO LEÓN SANCHEZ, con C.C. No. 11.232.490**, del mandamiento de pago aquí proferido el 09 de septiembre de 2021, auto que corrigió el mandamiento de pago adiado 28 de octubre de 2021 y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso transcrito con antelación.

3. **Relevarse de correr a los sujetos notificados** el término de traslado, de cara a la solicitud de suspensión.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., **SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.**

5. Fecido el plazo de suspensión, la parte solicitante deberá informar lo pertinente sobre la continuidad o no, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #19 de 27 de mayo de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ae612209612cfad89e3227b97117d001fb350a3b49b9fa755eba312ef0e9db**

Documento generado en 25/05/2022 01:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>